



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Resuelve Remanentes
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: José Iván López Pérez
Gerardo Ospina Martínez
Ejecutado: Hugo Pérez Castañeda – sustituto de
Depósito y Ferretería Idema S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00032-00

Junio dos (02) de dos Mil Veintitrés (2023)

Se ha recibido en el expediente un correo electrónico proveniente de la abogada Marcela Ballen Cerón en el que “reenvía” un oficio contentivo de medida cautelar de embargo de remanentes en apariencia decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia.

A ese respecto, se tiene que el artículo 11 de la Ley 2213/2022 impuso al despacho la carga de remitir los oficios o comunicaciones libradas a sus destinatarios desde su cuenta de correo oficial.

En esa línea, el despacho que ha decretado una medida cautelar no puede desatender ese mandato y trasladarlo a la parte interesada, pues si la misiva que la contiene no proviene directamente del buzón institucional dirigido al destinatario, aquella no puede tomarse en consideración.

Bajo ese orden, no se tendrá en cuenta la comunicación remitida por la profesional aludida al inicio de esta decisión, pero se requerirá al despacho referido para que remita la medida en la forma legal correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el trámite de la medida cautelar reenviada por la abogada Marcela Ballen Cerón.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia a fin de que remita, desde su correo institucional y



con destino al del Centro de Servicios Judiciales con destino a este despacho, el oficio contentivo de la medida cautelar de embargo de remanentes que fuere decretado al interior del expediente radicado bajo el radicado 631904089001-2022-00036-00.

Comuníquese esta decisión al correo del despacho referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f186a5bc80cca618b6279e73c811eef44b10dfa3c9589a0ea4f02a9e7f21687

Documento generado en 02/06/2023 01:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>